

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



EDICTO N° 001

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número 15000 11 02 000 **2020 -00318-00**, siendo quejoso RICARDO RODRIGUEZ CUEVAS e investigada ESTHER JUDITH ARIAS TAFFUR, se dictó sentencia de primera instancia de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Magistrado Pablo Emilio Cepeda Novoa que resolvió:

PRIMERO: TERMINAR las diligencias en favor de la abogada **ESTHER JUDITH ARIAS TAFFUR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.619.080 y tarjeta profesional No. 234570 del C.S.J., conforme a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO:** Contra la presente decisión procede el recurso de apelación, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley 1123 de 2007. **CUARTO:** En firme esta decisión, archívense las diligencias”.

Para notificar legalmente la anterior providencia a ESTHER JUDITH ARIAS TAFFUR (Investigada) se fija el presente edicto.

El Edicto se fija en lugar público y visible de esta Secretaría y en la Página web de la Corporación por el término de **tres (3) días**, conforme lo prevé el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007¹, hoy, **NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**.

Y permanecerá fijado² hasta el día, **CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM)**³.

Mariluz Barajas Cáceres
Secretaria

¹ En concordancia con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en sentencia de fecha 10 de noviembre de 2022. Proceso 17001 11 02 000 2018 00390 01 M.P. Mauricio Fernández Rodríguez Tamayo.

² Con la creación del expediente digital se firma el edicto al momento de ser cargada la actuación en el proceso.

³ En esa fecha y hora queda **DESEFIJADO EL EDICTO**. Se deja la constancia que el día lunes 12 es festivo.

Firmado Por:
Mariluz Barajas Caceres
Secretaria
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dabf4bd27a664cf1941ddfcb1baab6d6062c1dfc94ff901eb30618b0d10388e9**

Documento generado en 08/06/2023 04:41:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



EDICTO N° 002

COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOYACÁ

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario radicado bajo el número 15000 11 02 000 **2020 -00329-00**, siendo informante el TRIBUNAL SUPERIOR DE TUNJA - SALA LABORAL e investigada GLADYS ALICIA SANCHEZ RODRIGUEZ, se dictó sentencia de primera instancia de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023), con ponencia del Magistrado Pablo Emilio Cepeda Novoa que resolvió:

PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable a la abogada **GLADYS ALICIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.4004355 y Tarjeta Profesional de abogada No.169490, por desconocer el deber contenido en el numeral 6 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y con ello haber incurrido en la falta descrita en el artículo 33 numeral 8º *ibidem*, a título de Dolo, y consecuente con ello imponer como sanción; **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**, de conformidad con los argumentos relacionados en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO:** Efectuar las notificaciones judiciales a que haya lugar, utilizando para el efecto los correos electrónicos que obran en el expediente, incluyendo en el acto de notificación copia integral de la providencia notificada, en formato PDF no modificable. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación, cuando el indicador recepcione acuse de recibo, luego de lo cual se dejará constancia de ello en el expediente, adjuntando la impresión del mensaje de datos y del respectivo acuse de recibo, debidamente certificados por el servidor de la Secretaría Judicial. **TERCERO:** Contra el presente fallo procede el recurso de apelación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 81 Ley 1123 de 2007. Si la decisión no es apelada, envíese al superior a efectos de ser consultada de conformidad con el artículo 112 parágrafo 1º del Estatuto de la Administración de Justicia. **CUARTO:** Por secretaría líbrense las comunicaciones pertinentes. **QUINTO:** Ejecutoriada la providencia, por secretaría ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Boyacá, a efectos de la ejecución de la sanción DE **SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN**, a quien deberá peticionarse nos informe con la mayor brevedad posible la fecha en que se hizo efectiva la sanción. **SEXTO:** En firme esta sentencia, y previas las comunicaciones y anotaciones de ley, procédase al archivo material del expediente”.

Para notificar legalmente la anterior providencia a GLADYS ALICIA SANCHEZ RODRIGUEZ (Investigada) se fija el presente edicto.

El Edicto se fija en lugar público y visible de esta Secretaría y en la Página web de la Corporación por el término de **tres (3) días**, conforme lo prevé el artículo 75 de la Ley 1123 de 2007¹., hoy, **NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**.

¹ En concordancia con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial en sentencia de fecha 10 de noviembre de 2022. Proceso 17001 11 02 000 2018 00390 01 M.P. Mauricio Fernández Rodríguez Tamayo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Y permanecerá fijado² hasta el día, CATORCE (14) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 PM)³.

Mariluz Barajas Cáceres
Secretaria

Firmado Por:

Mariluz Barajas Cáceres

Secretaria

Comisión Seccional

De Disciplina Judicial

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed7668c9551e7a2c2628bed45e72e30c83f5fe0479a5fd1fae7b5df5b0be8357**

Documento generado en 08/06/2023 04:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Con la creación del expediente digital se firma el edicto al momento de ser cargada la actuación en el proceso.

³ En esa fecha y hora queda **DESFIJADO EL EDICTO**. Se deja la constancia que el día lunes 12 es festivo.